

Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Asunto: Comunicación referente a las Directrices Presupuestarias para Proforma del Presupuesto General del Estado 2024

**Máximas autoridades
INSTITUCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
Ciudad.-**

De mi consideración:

1. Fundamento normativo

Constitución de la República del Ecuador

- Artículo 148: *“La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, esta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna...”*.
- Artículo 295: *“Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley”*.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- Artículo 107: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los gobiernos autónomos descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior...”*.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- Artículo 81: *“Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión.- En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno”*.

Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

2. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. 741 de 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República, dispuso en su artículo 1: *“Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador”*.

Conforme lo determina el calendario de elecciones presidenciales y legislativas aprobado por el Consejo Nacional Electoral, la posesión del Presidente de la República y de los asambleístas, se realizará en el año 2023, ejercicio fiscal para el que ya existe un presupuesto aprobado.

3. Disposición

Con base en los antecedentes expuestos, el año 2023 se convierte en año electoral, con la particularidad que el Presidente de la República electo se posesionará durante el mismo año, que ya cuenta con un presupuesto aprobado, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Las directrices para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024, se emitirán conforme lo determina el artículo 81 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acuerdo Ministerial hasta un mes después del inicio de gestión del Presidente electo; por lo tanto, hasta la aprobación del presupuesto 2024, regirá el presupuesto prorrogado codificado al 31 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Copia:

Señor Doctor
Leonardo Francisco Sánchez Aragón
Viceministro de Economía

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

Señor Ingeniero
Jorge Antonio Villarroel Chalán

Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Subsecretario de Relaciones Fiscales

Señor Economista
Gustavo Estuardo Camacho Dávila
Subsecretario de Política Fiscal, Encargado

bz/osns/mxic/dels/amgr